

Constancia secretarial: Manizales, 29 de septiembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que los demandados ERIKA LORENA MARULANDA ARANGO y CRISTIAN DAVID AGUDELO FLOREZ, fueron notificados del mandamiento de pago a través del correo electrónico Lorena.199830@gmail.com y tian89@live.com

Sírvase proveer



HENRY MARTINEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT 860.002.180-7
DEMANDADOS: ERIKA LORENA MARULANDA ARANGO C.C. 1.053.867.914
CRISTIAN DAVID AGUDELO FLOREZ C.C. 1.053.796.352

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 29 DE JULIO DE 2022

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Por el valor de los cánones de arrendamiento contenidos en la DECLARACIÓN DE PAGO Y SUBROGACIÓN DE LA OBLIGACIÓN, así:

FECHA DE PAGO	PERIODO	VALOR
28/05/2020	01/04/2020 a 30/04/2020	\$1.000.000
28/05/2020	01/05/2020 a 31/05/2020	\$1.000.000
18/06/2020	01/06/2020 a 30/06/2020	\$1.000.000
21/07/2020	01/07/2020 a 31/07/2020	\$1.000.000
20/08/2020	01/08/2020 a 31/08/2020	\$1.000.000
18/09/2020	01/09/2020 a 30/09/2020	\$1.000.000
20/10/2020	01/10/2020 a 31/10/2020	\$1.000.000

EJECUTIVO 2022-406

19/11/2020	01/11/2020 a 30/11/2020	\$1.000.000
21/12/2020	01/12/2020 a 31/12/2020	\$1.000.000
12/01/2021	01/01/2021 a 31/01/2021	\$1.000.000
25/02/2021	01/02/2021 a 28/02/2021	\$1.000.000
11/03/2021	01/03/2021 a 31/03/2021	\$1.016.000
12/04/2021	01/04/2021 a 30/04/2021	\$1.016.000
11/05/2021	01/05/2021 a 31/05/2021	\$1.016.000
TOTAL		\$ 14.048.300,00

Los demandados fueron notificados del mandamiento de pago a través del correo electrónico, pero no formularon excepciones de fondo.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y que se llegasen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra ERIKA LORENA MARULANDA ARANGO y CRISTIAN DAVID AGUDELO FLOREZ y a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 29 de julio de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y que se llegasen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

EJECUTIVO 2022-406

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Auto notificado por estado No. 158 del 3 de octubre de 2022

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **446340fa88c2cbe46939f59f6863d4c5e65efc449b11198c6624c6ed70ae2bd1**

Documento generado en 30/09/2022 02:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>